

**Ley N° 3985, 11 de diciembre de 2008**

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase a la región subtropical de Alto Beni, como capital del "Cacao Orgánico" de Bolivia.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo y la Prefectura del Departamento de La Paz, a partir de la promulgación de la presente Ley, quedan encargados de promover la producción, industrialización, comercialización y exportación del Cacao Orgánico, lo que permitirá generar mayores ingresos económicos a las familias dedicadas a la producción de este grano en la región de Alto Beni.

---

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.  
Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil ocho años.  
Fdo. José Villavicencio Amuruz, Edmundo Novillo Aguilar, Fernando Rodríguez Calvo, Fredy Omar Fernández Q., Heriberto Lázaro Barcaya, Peter Maldonado Bakovic.  
Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.  
Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de diciembre de dos mil ocho años.  
Fdo. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Romero Bonifaz, Roberto I. Aguilar Gómez.